

 UCUECA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	3
III. CONSIDERANDOS.....	3
RESUELVE:.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	6
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
1.2. RESPONSABLES.....	6
CAPÍTULO II: DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC.....	6
2.1. DESIGNACIÓN.....	6
2.2. DE LAS ATRIBUCIONES.....	6
2.3. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	7
3.1. REQUISITOS.....	8
3.2. PROHIBICIONES.....	8
3.3. DOCUMENTACION PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES.....	9
3.4. REQUISITOS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL FCPC.....	9
CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.....	10
4.1. DE LA CONVOCATORIA.....	10
4.2. DE LA CALIFICACIÓN.....	11
4.3. FASE DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.....	12
4.3.1. DE LA CALIFICACIÓN A POSTULANTES.....	12
4.3.2. DE LA CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES.....	13
4.3.3. FASE DE RECLAMACIONES.....	13
4.3.4. DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.....	13
4.3.5. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	14
4.3.6. FASE DE RECLAMACIONES.....	14
4.3.7. DE LA ENTREVISTA.....	14
4.3.8. DE LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA.....	14
4.4. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERNA CONFORMADA.....	14
CAPÍTULO V: DE LOS HONORARIOS.....	15

 UCUENCA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

CAPÍTULO VI: DE LOS GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y ESTADÍA FUERA DEL LUGAR DE DOMICILIO DEL FCPC	15
CAPÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.....	15
7.1. DE LA EVALUACIÓN.....	15
7.2. DEL INCUMPLIMIENTO.....	15
DISPOSICIÓN FINAL. –	16
APROBACIÓN. –	16

 <p>UCUENCA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

I. INTRODUCCIÓN.

La Junta de Política y Regulación Financiera mediante Resolución No. JPRF-2021-005, de 17 de diciembre de 2021 resolvió reformar el Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, incluyendo la Sección V “Del proceso de retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes”.

II. OBJETIVO GENERAL.

El Consejo de Administración del FCPC de los Servidores de Universidad de Cuenca, en cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera durante el proceso de traspaso y retorno a la administración de los partícipes debe tramitar el concurso de méritos y oposición para la selección del representante legal / gerente del Fondo, bajo los principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.

III. CONSIDERANDOS.

El Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 553 del miércoles 6 de octubre de 2021, en la disposición transitoria segunda indica que la Junta de Política y Regulación Financiera reformará o emitirá la normativa de carácter secundario que viabilice la continuidad o transición efectiva de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que, mediante Resolución No. JPRF-F-2021-005 del 17 de diciembre del 2021, la Junta de Política y Regulación Financiera estableció en el artículo 179 de la Subsección I de la Codificación de las RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS que compete a la Asamblea General de Partícipes de los Fondos Previsionales Cerrados “FCPC” bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, tomar una decisión sobre su manejo, para

 UCUENCA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o retornar a una administración privada a cargo de los propios partícipes;

Que, la Representante Legal del Fondo convocó a Asamblea General de Partícipes, sesión extraordinaria virtual realizada el 24 de noviembre del 2021;

Que, el 08 de diciembre del 2021 la Asamblea General de Partícipes en sesión extraordinaria virtual resolvió con ciento ocho votos a favor, que la Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, retorne a cargo de los partícipes (administración propia);

Que, el Acta 2021-002 fue enviada a la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.2021-0206 y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS mediante Oficio No.2022-0210 con fecha 23 de diciembre de 2021; y, adicionalmente, se envió copia certificada del Acta al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS mediante Oficio No.2021-0211 el 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante Asamblea General 2022-001, realizada en sesión extraordinaria virtual de Partícipes Representantes llevada a cabo a los veinte y cuatro días del mes de febrero de 2022, la Asamblea resolvió que la persona que ejercerá la representación legal del FCPC será una persona natural;

Que, el artículo 184 de la Subsección IV “DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTE DE LOS FCPC”, establece que las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, particularmente por los requisitos y disposiciones constantes en el artículo 36, Parágrafo III “Del Representante Legal”, Subsección IV “Del Gobierno y Administración”, Sección II, “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos complementarios Previsionales Cerrados”, Capítulo XL De la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Además, deberán observar los requisitos para la calificación de idoneidad establecidos por la Superintendencia de Bancos;

Que, el artículo 186 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, determina que la selección del representante legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al representante legal designado por el BIESS.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables;

	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente;

Que, el artículo 187 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica: Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, con criterios de la calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los mejores candidatos para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración.

El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el Consejo de Administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.

Corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal;

Que, el artículo 188 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica que los representantes legales de los FCPC que se encuentren actualmente en funciones, no tendrán impedimento para participar en los concursos de méritos y oposición que se promuevan, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo 189 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica que la contraprestación que el FCPC reconozca al administrador por sus servicios será establecida por el Consejo de Administración, y puesta en conocimiento de la asamblea general de partícipes o representantes;

Que, el artículo 190 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica el representante legal previo a ser posesionado deberá obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos. En el proceso de calificación se verificará, además de los requisitos normativos, el cumplimiento del proceso reglado para su designación.

En apego de las atribuciones conferidas en el artículo 186 y 187 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

RESUELVE:

Expedir el reglamento para selección y designación del Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA:

 <p>UCUECA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento se aplicará de manera obligatoria para los procesos de selección y designación del representante legal del FCPC a través de un concurso público de méritos y oposición relacionado con la contratación, atribuciones, honorarios y evaluación de la gestión.

1.2. RESPONSABLES.

Los responsables del cumplimiento de este reglamento serán los miembros del Consejo de Administración del FCPC.

CAPÍTULO II: DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC.

2.1. DESIGNACIÓN.

La designación del representante legal será realizada por la Asamblea de Representantes del FCPC en función de la terna conformada por el Consejo de Administración, luego de la finalización del concurso de méritos y oposición establecido en la normativa vigente.

El Organismo de Control que es la Superintendencia de Bancos es la autoridad encargada de emitir la calificación con la habilidad legal al representante legal designado.

2.2. DE LAS ATRIBUCIONES.

Son atribuciones generales del representante legal:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo Complementario Previsional Cerrado;
2. Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
3. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario previsional cerrado e informar mensualmente al Consejo de Administración de los resultados de su gestión;
4. Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del Consejo de Administración y a la Asamblea de partícipes o de representantes, según sea el caso, para su aprobación.

 UCUECA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes o representantes y de la administración;
6. Contratar, remover y sancionar a los empleados del fondo complementario, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
7. Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del fondo y de sus cuentas individuales;
8. Informar a la administración cuando lo requiera sobre la situación financiera del fondo, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
9. Poner en conocimiento inmediato del Consejo de Administración toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, en la que además constará la resolución adoptada por el Consejo de Administración;
10. Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno; y,
11. Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, en la presente norma y en el estatuto.

Cada vez que se produzcan cambios en la nómina de integrantes del Consejo de Administración, el representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de Bancos, en el término de ocho (8) días, una certificación con la lista de la nueva integración.

2.3. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación del representante legal del FCPC es la del contrato de mandato por un período de dos años, contrato regulado por el Código Civil, por lo tanto, el representante legal no mantiene relación laboral con el FCPC.

El contrato de mandato debe contener al menos las siguientes cláusulas: Naturaleza; derechos y obligaciones del mandatario; prohibiciones; plazo; causales y forma de terminación; condiciones generales y específicas para el manejo y entrega de bienes; honorarios profesionales; cláusula de confidencialidad.

El contrato de mandato será suscrito por el / la presidente del Consejo de Administración, previa designación de la Asamblea de Partícipes Representantes, y, habilitación legal emitida por la Superintendencia de Bancos.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

 <p>UCUENCA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

El Libro II.- Normas de Control para las Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, en su Título II.- De la Calificación de las autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social, Capítulo III.- Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, establece:

3.1. REQUISITOS.

Los representantes legales deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos, los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Estar en pleno goce de los derechos políticos;
- 3.1.2. Ser mayor de edad;
- 3.1.3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo tres años.

3.2. PROHIBICIONES.

No podrá ser designado representante legal del FCPC quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

- 3.2.1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
- 3.2.2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;
- 3.2.3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 3.2.4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- 3.2.5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
- 3.2.6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas.
- 3.2.7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República.
- 3.2.8. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes.
- 3.2.9. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- 3.2.10. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- 3.2.11. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio

 <p>UCUENCA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

3.2.12. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

3.2.13. Ser partícipe del fondo complementario previsional cerrado.

3.3. DOCUMENTACION PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES.

Los requisitos y prohibiciones señalados en la normativa vigente serán acreditados por los candidatos a representante legal, con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;

3.3.2. La edad mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;

3.3.3. La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;

3.3.4. La experiencia profesional, mediante certificados auténticos de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;

3.3.5. Los requisitos señalados en los numerales 3.2.2.; 3.2.4.; 3.2.5. del numeral 3.2. se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;

3.3.6. Certificado de no adeudar valores otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

3.3.7. Los numerales 3.2.1.; 3.2.6.; 3.2.7.; 3.2.8.; 3.2.9.; 3.2.10.; 3.2.11.; 3.2.12.; del artículo 3.2., se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y

3.3.8. Certificado de no ser partícipe otorgado por el Fondo Complementario Previsional.

3.4. REQUISITOS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL FCPC.

Adicional a la documentación requerida en el numeral 3.3., los candidatos a representante legal del FCPC deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.4.1. Presentar una solicitud de postulación dirigida a la o el presidente del Consejo de Administración que incluya una dirección de correo electrónico para notificaciones.

3.4.2. Entregar hoja de vida actualizada a la fecha;

	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

- 3.4.3. Acreditar título mínimo de tercer nivel en carreras de administración, contabilidad, economía y finanzas (certificado emitido por la SENESCYT).
- 3.4.4. Demostrar que durante los últimos 10 años ha tenido experiencia laboral mínima de cuatro años en administración de: Fondos complementarios, asociaciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, o instituciones financieras, o monetarias. (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria).
- 3.4.5. Copia legible del certificado de votación del último proceso electoral ecuatoriano (ambos lados);
- 3.4.6. Certificado de cumplimiento tributario, no adeudar (SRI).
- 3.4.7. Tener capacitación o estudios en riesgo financiero y entregar copias certificadas de los documentos de acreditación (cursos, talleres, seminarios u otros);
- 3.4.8. Impresión del historial laboral (resumen) del sistema de afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral.
- 3.4.9. Copia del Certificado del RUC, en el que conste la actividad de prestación de servicios profesionales.
- 3.4.10. Reporte crediticio emitido por un buró de información crediticia autorizado.
- 3.4.11. En caso de ser designado como representante legal deberá presentar certificado bancario original de la cuenta de ahorros o corriente en la que se acreditará mensualmente el valor de los honorarios.

CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

La selección del representante legal / gerente del FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, mediante el cual se seleccionará a la persona natural, más idónea.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del Fondo bajo los principios de legalidad, transparencia e igualdad. Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, cuyos criterios de calificación objetivos hagan predecible y verificable la selección de los candidatos.

4.1. DE LA CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración del FCPC aprobará el reglamento para la selección del y designación de representante legal del FCPC, que será publicado en la página web del FCPC (www.fcpcucuenca.com.ec).

Además, establecerá las preguntas para la prueba de conocimientos que se aplicará a los postulantes y deberá ser manejada con el debido sigilo y entregada a los postulantes el día y hora a realizarse dicha prueba.

 UCUECA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

La recepción de las carpetas de las personas postulantes se realizará de manera física en la oficina del FCPC durante los tres días laborables siguientes a la convocatoria en el horario laboral: 8h00 a 12h30 y de 14h00 a 16h30, la documentación deberá estar previamente foliada en cada hoja por el aspirante y se entregará un documento de recepción.

La convocatoria al concurso de méritos y oposición será publicada por una sola vez en un periódico de circulación local; y debe contener:

- La denominación del cargo: Representante Legal.
- Lugar y período de recepción de postulaciones.
- Dirección de la página web en la cual se publicará el instructivo.
- Dirección de correo electrónico y datos de contacto.

4.2. DE LA CALIFICACIÓN.

En el caso de que en el concurso de méritos y oposición del FCPC no hubiera más de un participante se continuará con el proceso de acuerdo con lo establecido en el presente instructivo.

El Consejo de Administración valorará a los postulantes de acuerdo con la siguiente tabla:

Elementos	Puntaje
Formación académica	30 puntos
Experiencia	20 puntos
Capacitación	10 puntos
Prueba de conocimientos	30 puntos
Entrevista	10 puntos
Total	100

FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 30 puntos
Título de Tercer Nivel en Finanzas, Economía, Administración, Ingeniería Comercial, Auditoría o Contabilidad.	10 puntos
Título de Cuarto Nivel o superior en Finanzas, Economía, Administración, Auditoría o Contabilidad.	20 puntos

 UCUENCA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

EXPERIENCIA (Acumulable hasta 20 puntos).	Hasta 20 puntos
Experiencia ejerciendo cargos como profesional, relacionados con la formación de tercer nivel establecido en los requisitos mínimos: 4 años. Se evaluará los últimos 10 años, tomando como referencia la fecha de convocatoria publicado en la prensa.	5 puntos
Durante los últimos 10 años tener experiencia laboral mínima de cuatro años en administración de: Fondos complementarios, asociaciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, o instituciones financieras, o monetarias, tomando como referencia la fecha de convocatoria publicado en la prensa.	5 puntos
Experiencia ejerciendo cargos de dirección, jefaturas, o en áreas técnicas como auditoría o contabilidad en: sistema financiero, sistema de la economía popular y solidaria, o sistema de seguridad social, en períodos diferentes a la experiencia anterior.	5 puntos por cada año adicional, hasta 10 puntos.

CAPACITACION RELACIONADAS CON AREAS DEL TÍTULO ACADÉMICO	Hasta 10 puntos
Capacitación en: gestión de riesgos, riesgo financiero, realizadas durante los últimos 5 años. Tiempo acumulado: mayor a 10 horas académicas. Para la evaluación se tomará como referencia la fecha de publicación en la prensa.	5 puntos
Capacitación en: economía, finanzas, administración, realizadas durante los últimos 5 años. Tiempo acumulado: mayor a 50 horas académicas. Para la evaluación se tomará como referencia la fecha de publicación en la prensa.	5 puntos

4.3. FASE DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

4.3.1. DE LA CALIFICACIÓN A POSTULANTES.

 UCUECA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

El Consejo de Administración una vez concluida la fase de recepción de carpetas, calificará las mismas dentro de un plazo de dos días laborables, de acuerdo con los parámetros establecidos para la calificación y generará un acta resumen de calificación.

No se podrá aceptar documentación adicional de ningún postulante.

4.3.2. DE LA CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES.

Una vez que concluya el proceso de calificación de carpetas, se clasificarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas, dejando únicamente las carpetas que obtengan mínimo 55 puntos / 60 puntos en la evaluación de Experiencia, Formación Académica y Capacitación.

4.3.3. FASE DE RECLAMACIONES.

Se dará a conocer mediante correo electrónico a los participantes la terna conformada como resultado de las fases de mérito; dando un plazo de 24 horas para presentar cualquier reclamo u observación.

El Consejo de Administración resolverá sobre cualquier reclamo u observación respecto de los resultados del proceso de selección.

4.3.4. DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Se procederá a notificar a los postulantes que cumplen con el puntaje requerido mediante correo electrónico la modalidad, el lugar, día y hora de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos será un cuestionario de 25 preguntas de opción múltiple relacionadas a temas financieros, operativos, de seguridad social, de riesgos financieros, de gestión de riesgos, cumplimiento de normativa de los entes de control en relación con el funcionamiento de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que serán entregados a los postulantes a la hora y fecha señaladas con un tiempo de desarrollo de 30 minutos.

Los postulantes deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora señalada, portando su cédula de identidad.

Los postulantes que no concurren a rendir la prueba de conocimientos técnicos, en el lugar, día y hora señalada no podrán continuar con el proceso. Por razones de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas.

 <p>UCUENCA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

4.3.5. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Una vez concluidas las pruebas de conocimiento el Consejo de Administración se reunirá dentro de los dos días laborables siguientes para realizar la correspondiente calificación y elaborará la respectiva acta. En el acta deben constar los siguientes datos: número de cédula, nombres completos y puntaje obtenido.

4.3.6. FASE DE RECLAMACIONES.

Se dará a conocer mediante correo electrónico a los participantes la terna conformada como resultado de las fases de mérito y oposición; dando un plazo de 24 horas para presentar cualquier reclamo u observación.

El Consejo de Administración resolverá sobre cualquier reclamo u observación respecto de los resultados del proceso de selección.

4.3.7. DE LA ENTREVISTA.

La entrevista tiene como finalidad principal conocer al candidato y determinar si su perfil, conocimientos técnicos y aptitudes se ajustan a lo requerido para desempeñar las funciones de representante legal del FCPC. Se realizará de manera individual ante al menos un miembro del Consejo de Administración, quien llevará el registro de la calificación obtenida por cada uno de los postulantes.

El Consejo de Administración realizará la consolidación de las calificaciones de los postulantes y se convocará a una entrevista a aquellos con (75 puntos / 90 puntos).

Se procederá a notificar el día y hora de la entrevista mediante correo electrónico a los postulantes.

4.3.8. DE LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA.

Una vez concluida la fase de entrevistas el Consejo de Administración se reunirá y en un plazo no mayor a 72 horas, consolidará las calificaciones obtenidas por los postulantes con el respaldo del expediente individual; y definirá la respectiva terna.

En el caso de que en el concurso de méritos y oposición del FCPC no hubiera más de un participante se continuará con el proceso de acuerdo con lo establecido en el presente instructivo.

4.4. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERNA CONFORMADA.

La o el presidente del Consejo de Administración notificará a la o el representante legal en funciones la terna conformada y entregará el expediente de respaldo individual y del proceso llevado a cabo.

 <p>UCUENCA FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

La o el representante legal en funciones convocará a Asamblea General de Representantes para la designación del representante legal del FCPC.

CAPÍTULO V: DE LOS HONORARIOS.

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, pagará de manera mensual al representante legal el honorario correspondiente a la prestación de sus servicios de acuerdo con lo establecido en el contrato de mandato.

El representante legal deberá emitir su factura mensual del honorario establecido más el IVA, el FCPC realizará las retenciones respectivas.

El honorario profesional mensual establecido para el representante legal del Fondo es USD\$3,011.00 (tres mil once 00/100 dólares) más IVA.

CAPÍTULO VI: DE LOS GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y ESTADÍA FUERA DEL LUGAR DE DOMICILIO DEL FCPC

El FCPC cubrirá al representante legal los gastos de movilización y estadía que por el desarrollo de las actividades institucionales deban realizarse fuera de la ciudad de Cuenca, en función del reglamento de viáticos establecido; tomando en cuenta que, estos gastos deben ser justificados con comprobantes de venta autorizados en cada liquidación, tales gastos corresponden a transporte, alojamiento, alimentación y otros que contemple el indicado reglamento.

CAPÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.

7.1. DE LA EVALUACIÓN.

El representante legal del FCPC estará sujeto a una evaluación constante por parte del Consejo de Administración, la misma que comprende la gestión realizada para la administración del Fondo Complementario Previsional, a tal efecto se considerará:

- Cumplimiento de la normativa legal vigente emitida por el Organismo de Control.
- Cumplimiento de las observaciones realizadas en los exámenes de auditoría.
- Cumplimiento de la ejecución de la planificación operativa anual y el presupuesto.

7.2. DEL INCUMPLIMIENTO.

 UCUENCA <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	REGLAMENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	USO INTERNO Código:
		FECHA: 08-JUNIO-2023
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

Previo análisis de los miembros del Consejo de Administración y observando el debido proceso, se considerará como causal de remoción del representante legal el que este incurra en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente o en situaciones de negligencia.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

APROBACIÓN. -

El Consejo de Administración aprueba el Reglamento de selección y designación de representante legal del FCPC mediante Acta CA- 2023-002 en sesión llevada a cabo el día jueves 08 de junio de 2023. Para constancia firman:

Gladys Victoria Fernández Avilés PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Bertha Lucía Sucozhañay Calle SECRETARIA AD-HOC
Diego Fernando Roldán Monsalve MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN	Ramón Patricio Cárdenas Jaramillo MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN
Iván Felipe Orellana Osorio MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN	